

CIRCULAR

35

ANT.: Circular N° 9, del 15.02.1995,
sobre fondos ORASMI.
Circular N° E-29 del 06.06.2003,
actualiza circular N°9.

MAT: Adjunta texto que reemplaza la
Circular N° E -29.

SANTIAGO, **5 AGO 2008**

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

**A : SRES. INTENDENTES/AS REGIONALES Y
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular E-29, de fecha 06.06.2003, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los fondos ORASMI ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"), asignados a las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social del Nivel Central para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 1 de Enero del 2009.

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior

JCSCH/OCS/SGL
DISTRIBUCIÓN :

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Intendencias y Gobernaciones
3. División Adm. y Finanzas
4. Departamento Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes
8. Archivo.

5051743

NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORASMI

I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI:

1. La Ley de Presupuestos para el Sector Público, aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría y Administración General (S.A.G) del Ministerio del Interior, en su ítem 05-01-01-25-033-029, recursos ORASMI, "Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior". Estos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social de la Subsecretaría del Interior, cuya administración es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de cada servicio. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.
2. Su objetivo es desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención transitoria solamente a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, "concepto que se asocia a las capacidades que poseen las personas para enfrentar riesgos como el desempleo o inestabilidad laboral, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otros".¹
3. El fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sean públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as), que permite activar dispositivos institucionales para contribuir a la Protección Social de las personas.

II.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as del fondo ORASMI, personas naturales, chilenos/as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad que le impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

Los fondos ORASMI no podrán destinarse a:

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.

¹ Concepto definido por MIDEPLAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Financiar gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.

- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
- Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes o servicios que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

No está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/as. Los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

III.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:

Los beneficios entregados con cargo al fondo ORASMI, deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación y contener los antecedentes de respaldo que se precisan en el “Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI”.

➤ **AREA SALUD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapres) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para atención y tratamiento oftalmológico y dental.
- Aportes para la realización de exámenes médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

➤ **AREA VIVIENDA:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.
- Aportes o pago de dividendos en mora para viviendas en riesgo de remate.

➤ **AREA EDUCACIÓN:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para cancelar matrículas en establecimientos de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de cuota(s) de arancel de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para pago de derechos de titulación y egreso de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniformes, calzado, útiles escolares y aportes para el pago de aranceles de beneficiarios/as que no estén incluidos en los programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el Establecimiento Educacional donde estudia en calidad de alumno regular.

➤ **ASISTENCIA SOCIAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición de alimentos y mercadería.
- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
-

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud de el/la acompañante del paciente trasladado.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Aportes para generar convenios para el suministro de servicios básicos (agua, luz, gas).

➤ **CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LABORAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para la adquisición de máquinas y herramientas de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a programas de otros organismos.
- Aportes para adquirir materiales e insumos que estén destinados al desempeño de un oficio individual y que apoye la generación de ingresos, de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a los programas de otros organismos.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros organismos de Gobierno.

➤ **DISCAPACIDAD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la postulación de
- ayudas técnicas" del Fondo Nacional de la Discapacidad, en vigencia.
- Aportes para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de la vivienda, que no tengan cobertura por el Fondo Nacional de la Discapacidad.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud), elaborado por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional (pública o privada).

En las solicitudes que se enmarcan en el/los convenios de colaboración con EL Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, con cargo al Fondo ORASMI, dirigidos a familias pertenecientes al Programa Chile Solidario, podrán ser respaldadas con la "Ficha de Protección Social" vigente., en reemplazo del Informe Social.

Junto al Informe Social o a la Ficha de Protección Social, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la

petición. El detalle de ésta se encuentra en el Manual de Procedimientos ORASMI.

Las fichas de protección social y/o los informes sociales de los/as solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada servicio, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos y el deber de confidencialidad.

V.- SISTEMA UNICO DE INGRESO (S.U.I)

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del SUI está descrita en el Manual de Procedimientos ORASMI.

La administración y actualización del SUI es de exclusiva responsabilidad del/la profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada.

VI.- ADQUISICIONES

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

VII.- APROBACION DE RECURSOS Y RENDICIONES

Mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada servicio deberá aprobar, mediante Resolución exenta, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento contable:

<u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Disponibilidades en moneda nacional Fondos en Administración	xx	xx
 <u>UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)</u>		
Disponibilidades en moneda Nacional Aplicación Fondos en Administración	xx	xx
 <u>RENDICIÓN DE CUENTA</u>		
Fondos en Administración Aplicación Fondos en Administración	xx	xx

A los fondos ORASMI, les es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E - N° 3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior.

Dichos informes deberán remitirse aún cuando en el período a informar no se registren movimientos.

VIII.- ANTECEDENTES LEGALES

- D.F.L. N° 20 del 25/09/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).
- Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Artículo 4°, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.
- Circular N° 12, del 18/02/1992, del Ministerio del Interior que entrega la facultad a Intendencias y Gobernaciones para administrar programas de Acción Social.
- Circular N° 9, del 15/02/1995, del Ministerio del Interior que informa sobre la aprobación de fondos ORASMI.
- Circular E-29 del 06/06/2003 que actualiza la Circular N° 9, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la administración de los fondos ORASMI.
- Manual de Procedimientos ORASMI.

CIRCULAR N° 73/

ANT.: Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior y Of. Ord. N° 3581, de 24.03.2009, del Subsecretario del Interior.

MAT.: Adjunta texto que complementa la Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior.

SANTIAGO, 30 DICIEMBRE DE 2011

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES
PROVINCIALES**

Con el fin de actualizar y complementar la administración del fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), asignado a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, y teniendo presente lo señalado en el Oficio Ord. N° 3581, de 24 de marzo de 2009, se complementa la Circular N° 35, de 5 de agosto de 2008, del Subsecretario del Interior, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el punto III-"Ámbitos de Acción", "Área de Asistencia Social", un beneficio consistente en:

"Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales."

2. Agrégase en el punto III.- "Ámbitos de Acción", "Área Vivienda", un beneficio consistente en:

"Aportes o pago de rentas de contratos de arrendamiento: Pago del canon de arrendamiento para propiedades de uso habitacional ante situaciones de tránsito a una solución habitacional definitiva o, en casos de violencia intrafamiliar debidamente acreditada por los Tribunales de Justicia, por el plazo máximo de 12 meses, prorrogable hasta por 6 meses, por razones fundadas acreditadas mediante informe social, por un monto máximo mensual de 7 UF, según su valor al primer día hábil, del mes de enero de cada año."

El arrendador debe ser propietario del bien inmueble, lo que acreditará mediante copia de la inscripción o título de dominio, o bien, si el arrendador no es dueño del inmueble, deberá acreditar que está debidamente facultado para subarrendar el bien inmueble. Además, debe acompañarse como antecedente una copia simple de la cédula de identidad del arrendador por ambos lados.”

Las modificaciones realizadas entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Saluda atentamente a usted,



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
Subsecretario del Interior (S)



VHM/JBI/CPH

Distribución:

1. Intendencias y Gobernaciones
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Departamento de Acción Social
6. Oficina de Partes
7. Archivo



APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS ORASMI 2013 A INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES DEL PAÍS

DECRETO EXENTO N° 462

SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2013

CONSIDERANDO:



Los recursos contemplados en la Ley 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, la glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Memorandum N° 01 de 02.01.2013, dirigido al Subsecretario del Interior, que solicita la transferencia de fondos; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la transferencia de recursos del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

SERVICIO	MONTO
Intendencia Arica y Parinacota	\$ 2.500.000
Gobernación Arica	\$ 2.500.000
Gobernación Parinacota	\$ 2.500.000
Intendencia Tarapacá	\$ 2.500.000
Gobernación Tamarugal	\$ 2.500.000
Gobernación Iquique	\$ 2.500.000
Intendencia Antofagasta	\$ 2.500.000
Gobernación Antofagasta	\$ 2.500.000
Gobernación El Loa	\$ 2.500.000
Gobernación Tocopilla	\$ 2.500.000
Intendencia Atacama	\$ 2.500.000
Gobernación Copiapó	\$ 2.500.000
Gobernación Huasco	\$ 2.500.000
Gobernación Chañaral	\$ 2.500.000
Intendencia Coquimbo	\$ 2.500.000
Gobernación Elqui	\$ 2.500.000
Gobernación Limarí	\$ 2.500.000
Gobernación Choapa	\$ 2.500.000
Intendencia Valparaíso	\$ 2.500.000
Gobernación Valparaíso	\$ 2.500.000
Gobernación Petorca	\$ 2.500.000
Gobernación San Felipe de Aconcagua	\$ 2.500.000
Gobernación Los Andes	\$ 2.500.000
Gobernación Quillota	\$ 2.500.000
Gobernación Marga Marga	\$ 2.500.000
Gobernación San Antonio	\$ 2.500.000
Gobernación Isla de Pascua	\$ 2.500.000
Intendencia del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	\$ 2.500.000
Gobernación Cachapoal	\$ 2.500.000
Gobernación Colchagua	\$ 2.500.000
Gobernación Cardenal Caro	\$ 2.500.000
Intendencia Maule	\$ 2.500.000
Gobernación Talca	\$ 2.500.000

for

14435565

Gobernación Linares	\$ 2.500.000
Gobernación Cauquenes	\$ 2.500.000
Gobernación Curicó	\$ 2.500.000
Intendencia Biobío	\$ 2.500.000
Gobernación Concepción	\$ 2.500.000
Gobernación Biobío	\$ 2.500.000
Gobernación Ñuble	\$ 2.500.000
Gobernación Arauco	\$ 2.500.000
Intendencia Araucanía	\$ 2.500.000
Gobernación Cautín	\$ 2.500.000
Gobernación Malleco	\$ 2.500.000
Intendencia Los Ríos	\$ 2.500.000
Gobernación Ranco	\$ 2.500.000
Gobernación Valdivia	\$ 2.500.000
Intendencia Los Lagos	\$ 2.500.000
Gobernación Osorno	\$ 2.500.000
Gobernación Llanquihue	\$ 2.500.000
Gobernación Chiloé	\$ 2.500.000
Gobernación Palena	\$ 2.500.000
Intendencia Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	\$ 2.500.000
Gobernación Coyhaique	\$ 2.500.000
Gobernación Aysén	\$ 2.500.000
Gobernación Capitán Prat	\$ 2.500.000
Gobernación General Carrera	\$ 2.500.000
Intendencia Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 2.500.000
Gobernación Magallanes	\$ 2.500.000
Gobernación Última Esperanza	\$ 2.500.000
Gobernación Tierra del Fuego	\$ 2.500.000
Gobernación Antártica Chilena	\$ 2.500.000
Intendencia Metropolitana de Santiago	\$ 2.500.000
Gobernación Chacabuco	\$ 2.500.000
Gobernación Maipo	\$ 2.500.000
Gobernación Talagante	\$ 2.500.000
Gobernación Melipilla	\$ 2.500.000
Gobernación Cordillera	\$ 2.500.000
Nivel Central	\$ 2.500.000
TOTAL	\$ 172.500.000

FINALIDAD DE LOS FONDOS: Atender la solución de casos sociales que afectan a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, previo Informe Social y antecedentes que acrediten dicha situación.

La inversión de los fondos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 35, de fecha 05.08.2008, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se considerará parte integrante de la presente resolución, además de la Circular N° 73, de fecha 30.12.2011 que la complementa.

Las Intendencias y Gobernaciones respectivas, deberán aprobar mediante Resolución Exenta, los programas específicos de acción social a desarrollar con los recursos que se autorizan, de acuerdo al punto III de la Circular N° 35 antes mencionada.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.01.24.01.002 "Asistencia Social (ORASMI)", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2013.

RENDICIÓN DE CUENTA: De la inversión de los fondos efectuada por parte de la Unidad receptora se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2, de la resolución

FOR

Nº 759, de fecha 23.10.2003, de la Contraloría General de la República.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES: Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

2. Los fondos que serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, constituyen una autorización parcial del presupuesto aprobado para el año 2013.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Fok



JEL/VBM/CPH/CPR/TDM
Distribución:



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1. Intendencias Regionales
 2. Gobernaciones Provinciales
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Acción Social
 5. Oficina de Partes y Archivo
 6. Archivo
-



APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS ORASMI 2013 A INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES DEL PAÍS Y MODIFICA DECRETO EXENTO N° 462, DE 2013, DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
26 MAR. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 45

SANTIAGO, 17 de enero de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONSIDERANDO: Los recursos contemplados en la Ley 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, la glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Exento N° 462 de 31.01.2013; el Memorandum N° 15 de 21.02.2013, dirigido al Subsecretario del Interior, que solicita la transferencia de fondos; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 6 MAR. 2013
RECEPCION

DECRETO:

1. APRUÉBASE la transferencia de recursos del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

SERVICIO	MONTO
Intendencia Arica y Parinacota	\$ 7.679.922
Gobernación Arica	\$ 5.914.433
Gobernación Parinacota	\$ 3.778.112
Intendencia Tarapacá	\$ 9.935.550
Gobernación Tamarugal	\$ 2.652.009
Gobernación Iquique	\$ 7.892.495
Intendencia Antofagasta	\$ 10.356.921
Gobernación Antofagasta	\$ 7.522.902
Gobernación El Loa	\$ 4.035.387
Gobernación Tocopilla	\$ 5.150.265
Intendencia Atacama	\$ 7.243.007
Gobernación Copiapó	\$ 5.119.120
Gobernación Huasco	\$ 4.781.192
Gobernación Chañaral	\$ 3.974.134
Intendencia Coquimbo	\$ 12.017.498
Gobernación Elqui	\$ 7.741.374
Gobernación Limarí	\$ 8.108.956
Gobernación Choapa	\$ 5.449.911
Intendencia Valparaíso	\$ 14.324.889
Gobernación Valparaíso	\$ 14.245.782
Gobernación Petorca	\$ 5.565.279
Gobernación San Felipe de Aconcagua	\$ 6.349.367
Gobernación Los Andes	\$ 5.818.985
Gobernación Quillota	\$ 9.143.181
Gobernación Marga Marga	\$ 5.890.601
Gobernación San Antonio	\$ 7.079.339
Gobernación Isla de Pascua	\$ 2.259.965
Intendencia del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	\$ 10.149.681

REFRENDACION
REF. POR IMPUTAC. \$ _____
ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON
22 MAR. 2013
Contralor General de la República

JOR

Gobernación Cachapoal	\$ 10.717.388
Gobernación Colchagua	\$ 6.110.454
Gobernación Cardenal Caro	\$ 4.758.222
Intendencia Maule	\$ 13.748.041
Gobernación Talca	\$ 9.077.840
Gobernación Linares	\$ 8.230.423
Gobernación Cauquenes	\$ 7.410.130
Gobernación Curicó	\$ 9.406.554
Intendencia Biobío	\$ 20.079.021
Gobernación Concepción	\$ 21.293.355
Gobernación Biobío	\$ 11.296.825
Gobernación Ñuble	\$ 10.285.902
Gobernación Arauco	\$ 10.276.422
Intendencia Araucanía	\$ 13.748.041
Gobernación Cautín	\$ 15.855.875
Gobernación Malleco	\$ 14.012.063
Intendencia Los Ríos	\$ 12.616.782
Gobernación Ranco	\$ 4.665.824
Gobernación Valdivia	\$ 10.582.686
Intendencia Los Lagos	\$ 10.933.768
Gobernación Osorno	\$ 6.894.542
Gobernación Llanquihue	\$ 9.167.642
Gobernación Chiloé	\$ 6.502.498
Gobernación Palena	\$ 4.758.222
Intendencia Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	\$ 7.979.564
Gobernación Coyhaique	\$ 4.389.148
Gobernación Aysén	\$ 3.974.134
Gobernación Capitán Prat	\$ 4.758.222
Gobernación General Carrera	\$ 3.582.090
Intendencia Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 9.640.141
Gobernación Magallanes	\$ 4.243.153
Gobernación Última Esperanza	\$ 4.227.840
Gobernación Tierra del Fuego	\$ 2.652.009
Gobernación Antártica Chilena	\$ 1.178.802
Intendencia Metropolitana de Santiago	\$ 61.279.571
Gobernación Chacabuco	\$ 8.032.390
Gobernación Maipo	\$ 9.473.949
Gobernación Talagante	\$ 7.860.830
Gobernación Melipilla	\$ 7.860.830
Gobernación Cordillera	\$ 7.070.510
Nivel Central	\$ 96.715.215
TOTAL	\$ 697.527.158

2. MODIFÍQUESE, el numeral 1 del Decreto Exento N° 462, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedando de la siguiente manera:

SERVICIO	MONTO
Intendencia Arica y Parinacota	\$ 10.179.922
Gobernación Arica	\$ 8.414.433
Gobernación Parinacota	\$ 6.278.112
Intendencia Tarapacá	\$ 12.435.550
Gobernación Tamarugal	\$ 5.152.009
Gobernación Iquique	\$ 10.392.495
Intendencia Antofagasta	\$ 12.856.921
Gobernación Antofagasta	\$ 10.022.902

406

Gobernación El Loa	\$ 6.535.387
Gobernación Tocopilla	\$ 7.650.265
Intendencia Atacama	\$ 9.743.007
Gobernación Copiapó	\$ 7.619.120
Gobernación Huasco	\$ 7.281.192
Gobernación Chañaral	\$ 6.474.134
Intendencia Coquimbo	\$ 14.517.498
Gobernación Elqui	\$ 10.241.374
Gobernación Limarí	\$ 10.608.956
Gobernación Choapa	\$ 7.949.911
Intendencia Valparaíso	\$ 16.824.889
Gobernación Valparaíso	\$ 16.745.782
Gobernación Petorca	\$ 8.065.279
Gobernación San Felipe de Aconcagua	\$ 8.849.367
Gobernación Los Andes	\$ 8.318.985
Gobernación Quillota	\$ 11.643.181
Gobernación Marga Marga	\$ 8.390.601
Gobernación San Antonio	\$ 9.579.339
Gobernación Isla de Pascua	\$ 4.759.965
Intendencia del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	\$ 12.649.681
Gobernación Cachapoal	\$ 13.217.388
Gobernación Colchagua	\$ 8.610.454
Gobernación Cardenal Caro	\$ 7.258.222
Intendencia Maule	\$ 16.248.041
Gobernación Talca	\$ 11.577.840
Gobernación Linares	\$ 10.730.423
Gobernación Cauquenes	\$ 9.910.130
Gobernación Curicó	\$ 11.906.554
Intendencia Biobío	\$ 22.579.021
Gobernación Concepción	\$ 23.793.355
Gobernación Biobío	\$ 13.796.825
Gobernación Ñuble	\$ 12.785.902
Gobernación Arauco	\$ 12.776.422
Intendencia Araucanía	\$ 16.248.041
Gobernación Cautín	\$ 18.355.875
Gobernación Malleco	\$ 16.512.063
Intendencia Los Ríos	\$ 15.116.782
Gobernación Ranco	\$ 7.165.824
Gobernación Valdivia	\$ 13.082.686
Intendencia Los Lagos	\$ 13.433.768
Gobernación Osorno	\$ 9.394.542
Gobernación Llanquihue	\$ 11.667.642
Gobernación Chiloé	\$ 9.002.498
Gobernación Palena	\$ 7.258.222
Intendencia Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	\$ 10.479.564
Gobernación Coyhaique	\$ 6.889.148
Gobernación Aysén	\$ 6.474.134
Gobernación Capitán Prat	\$ 7.258.222
Gobernación General Carrera	\$ 6.082.090
Intendencia Magallanes y de la Antártica Chilena	\$ 12.140.141
Gobernación Magallanes	\$ 6.743.153
Gobernación Última Esperanza	\$ 6.727.840
Gobernación Tierra del Fuego	\$ 5.152.009
Gobernación Antártica Chilena	\$ 3.678.802
Intendencia Metropolitana de Santiago	\$ 63.779.571
Gobernación Chacabuco	\$ 10.532.390

STC

Gobernación Maipo	\$ 11.973.949
Gobernación Talagante	\$ 10.360.830
Gobernación Melipilla	\$ 10.360.830
Gobernación Cordillera	\$ 9.570.510
Nivel Central	\$ 99.215.215
TOTAL	\$ 870.027.158

Los montos totales indicados en el cuadro anterior, incluyen los fondos transferidos mediante Decreto Exento N° 462, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las que se transfieren por el presente Decreto

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.01.24.01.002 Asistencia Social ORASMI, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Interior, para el año 2013.

4. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el Decreto Exento N° 462, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

AUTORÍZASE a la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, a contar de la total tramitación del presente Decreto.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten Signature]
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FCR
[Handwritten Signature]

JBI/VBM/VMR/MDE/MON/OPR/MSD
Distribución:

1. Intendencias Regionales
2. Gobernaciones Provinciales
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Presupuesto y Contabilidad
5. Departamento de Acción Social
6. Oficina de Partes y Archivo
7. Archivo